



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACIÓN - EX-2023-03185585-APN-DGAYF#MAD - SDC N° 01/2023 "Segundo Llamado" Proyecto PNUD ARG 20/G27

---

VISTO el Expediente N.º EX-2023-03185585-APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) y su Decreto modificatorio N.º 7/2019 (B.O. 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (B.O. 20-12-19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N.º 262/2020 (B.O. 2-3-20), y sus modificatorias, la Ley N.º 23.396, el Documento del Proyecto PNUD 20/G27, las "Instrucciones para la aplicación de las pautas y procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 23.396 se aprobó el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el proyecto "Gestión ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina ARG20/G27" pretende minimizar el riesgo de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), mercurio y otras sustancias químicas peligrosas para la salud humana y el ambiente al mejorar su gestión del ciclo de vida, y apunta a promover el cumplimiento de los Convenios de Estocolmo y de Minamata en Argentina.

Que atento a la necesidad del Proyecto, se dio origen al proceso de Solicitud de Adquisición N.º 01/2023 Segundo Llamado de "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)" siendo su objetivo equipar con elementos de protección personal al cuerpo de técnicas y técnicos de entidades nacionales, locales y otros establecimientos, en el marco de capacitaciones impulsadas por el proyecto.

Que con fecha 18 de enero de 2023 se envió las invitaciones a cotizar para el primer llamado, siendo la fecha límite para presentar cotizaciones el 9 de febrero de 2023, en dicha ocasión se recibieron cuatro ofertas para el lote 9 que no cumplían con las especificaciones técnicas quedando el lote fracasado, motivo por el cual se requirió efectuar un segundo llamado.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$142.179,84.-).

Que según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/20/G27, este Acto se enmarca dentro de los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino el 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional.

Que el 20 de abril de 2023 se ha invitado a participar a las diecinueve (19) firmas integrantes de la lista corta (IF2023-37728226-APN-DNSYRP#MAD) y el 21 de abril del 2023 se ha publicado la invitación a cotizar en la página del Ministerio.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15 de mayo de 2023, se han presentado 3 (tres) cotizaciones pertenecientes a las siguientes firmas: LLAQUINA S.A, PATAGONYKA GROUP S.A, LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG).

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar el lote 9 a LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG), por ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/2020 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N°RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2022-133829780-APN-SCYMA#MAD el Director Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el del proyecto PNUD ARG/20/G27 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el PNUD, aprobado por Ley N.° 23.396.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N°262/2020, sus modificatorias, y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD ARG 20/G27.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Anexo A.17 “Cuadro Comparativo de Cotizaciones”, y su recomendación de adjudicación para la Solicitud de Adquisición (SDC) N°01/2023 Segundo Llamado "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)" del Proyecto PNUD ARG 20/G27 (IF-2023-57092082-APN-DNSYRP#MAD), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase el lote N°9 del proceso de Solicitud de Cotización N° 01/2023 Segundo Llamado a la firma LACUNZA DÉBORA ALICIA (PROYSEG) (CUIT 27-26148669-0), por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$142.179,84.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 3º: Elabórase la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en los artículos precedentes y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarla al suscripto para su firma, una vez firmada por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 21, Transferencias Externas, Partida 2.9.9 del SAF 317- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, notifíquese y archívese.